

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5324

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art.1º **CREASE** , el **PROGRAMA MUNICIPAL DE AJEDREZ ESCOLAR**, de carácter permanente , en todas las escuelas primarias públicas de la ciudad de San Francisco y Plaza San Francisco, conforme Plan de actividades, objetivos, modalidad y período que se adjunta formando parte de la presente.-
- Art. 2º) **APRUEBASE** el convenio suscripto con el **CIRCULO DE AJEDREZ DE SAN FRANCISCO** con fecha 12 de abril de 2004, que como Anexo I forma parte integrante de la presente , a los fines de la ejecución del Programa Municipal de Ajedrez Escolar adjunto .-
- Art. 3º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los doce días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-

CONVENIO

Entre el **CIRCULO DE AJEDREZ DE SAN FRANCISCO** (Casf), representado en este acto por los Señores Roberto Cometto (presidente) , Raúl Oliva (Secretario) y Daniel Bonelli (Tesorero) y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO** , representada por el Señor Intendente Municipal Dr. Hugo César Ceferino MADONNA en el marco del Programa Municipal de Ajedrez Escolar , convienen en celebrar el presente Convenio de cooperación recíproca , que ajustan a las siguientes bases y condiciones :

PRIMERO : El Casf se compromete a desarrollar en la totalidad de las escuelas primarias públicas de esta Ciudad y de Plaza San Francisco , el denominado “Programa Municipal de Ajedrez Escolar “, con ejecución del plan “Aprendamos a Pensar jugando”, de total acuerdo al Programa de Actividades, escuelas y horas cátedras , determinados en dicho programa municipal que se adjunta y forma parte del presente .-----

SEGUNDO : La Municipalidad de San francisco , en carácter de cooperación y a los fines de solventar los gastos que demande la ejecución del interesante programa , se obliga al pago de un subsidio igual a la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) en forma mensual y durante todo el período de su cumplimiento .-----

TERCERO : El presente convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años, a partir

del 1º de enero del año 2004 y sus efectos retroactivos a la indicada fecha , prorrogable automáticamente , salvo notificación fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento .-----

CUARTO : Cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir éste, sin expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días , renunciando en forma expresa a cualquier derecho y/o pretensión indemnizatoria .-----

QUINTO : A los fines del presente , las partes constituyen los siguientes domicilios especiales , el Casf en calle Bv. 9 de Julio Nº 1038 y la Municipalidad en calle Bv. 9 de Julio Nº 1187, ambos de esta ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba , donde serán válidas todo tipo de notificaciones derivadas del convenio que se suscribe .----- En prueba de conformidad y para constancia , se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Francisco, a los doce días del mes de abril del año dos mil cuatro .-